6. PLAN DE ETAPAS

6.1. *Orden de prioridades*

El planeamiento de rango superior (NN.SS. de Guaro) no establece un orden de prioridades en la actuación del sector URS-"Mocabel" y atendiendo a su superficie se establece una sola etapa de urbanización que abarca todo el sector comprensivo del presente plan parcial y para la que se definen las siguientes características:

6.2. *Duración*

Para el conjunto de los diferentes plazos en los cuales han de ejecutarse los documentos, acciones, obras y puesta en servicio que a continuación se relacionan, tomaremos como instante "cero" la fecha de aprobación definitiva del presente Plan Parcial, de esta forma:

El proyecto de urbanización será presentado para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Guaro en el plazo de tres (3) meses siguientes a partir del instante "cero".

El proyecto de reparcelación será presentado para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento de Guaro en el plazo de tres (3) meses siguientes a partir del instante "cero".

Las obras de urbanización deberán comenzar dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir del momento "cero".

Las obras de infraestructura básica estarán finalizadas dentro del plazo de los nueve (9) meses siguientes a partir del instante "cero".

Las obras de infraestructura complementaria están finalizadas dentro del plazo de los doce (12) meses siguientes a partir del instante "cero".

Las obras de superestructura estarán finalizadas dentro del plazo de quince (15) meses siguientes a partir del instante "cero".

Las áreas libres de dominio y uso públicos estarán disponibles para su puesta en servicio dentro del plazo de los dieciocho (18) meses siguientes a partir del instante "cero".

Se prevé, por tanto, un plazo total de un año y medio.

6.3. *Obras de urbanización*

En cada uno de los plazos descritos anteriormente las obras de urbanización a realizar serán:

Infraestructura básica: Explanación de viales, tuberías de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y canalizaciones de baja tensión, alumbrado público y telefonía.

Infraestructura complementaria: Obras auxiliares de abastecimiento y de saneamiento, obra civil del centro de transformación (si lo hubiere), conductores eléctricos y sub-base de viales y aparcamientos.

Superestructura: Pavimento de viales y acerado, instalaciones del transformador (si lo hubiere) y elementos de alumbrado.

6.4. *Condiciones para la utilización de los terrenos*

Los niveles que ha de tener los diferentes servicios para que se puedan comenzar las obras de edificación en parcelas del suelo residencial son los siguientes:

Viales con sub-base y base terminadas, abastecimiento de agua con la red completa y acometida dispuesta, energía eléctrica con la red completa y acometida dispuesta, alumbrado público con la red completa.

6.5. *Puesta en servicio de edificaciones en parcelas*

Para la puesta en servicio de las edificaciones construidas en parcelas deberán estar terminadas todas las obras de urbanización al nivel completo descrito en el correspondiente proyecto.

7. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

7.1. *Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución material de las obras de urbanización*

El coste aproximado de la implantación de los servicios y de la ejecución material de las obras de urbanización, desglosados en las genéricas partidas de obras que determina el artículo 113.1 de la LOUA, se relacionan a continuación:

CAP-1	OBRAS DE VIALIDAD	EXPLANACIÓN, AFIRMADO Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS, CONSTRUCCIÓN Y ENCINTADO DE ACERAS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CANALIZACIONES PARA SERVICIOS EN EL SUBSUELO DE LAS CALZADAS O ACERAS	223.919,40 €	43,50%
CAP-2	OBRAS DE SANEAMIENTO	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES GENERALES Y PARCIALES, ACOMETIDAS, SUMIDEROS, Y ATARJEAS PARA AGUAS PLUVIALES, Y ESTACIONES DEPURADORAS	113.246,60 €	22,00%
CAP-3	OBRAS DE SUMINISTRO DE AGUA	CAPTACIÓN DE AGUA, DISTRIBUCIÓN DOMILIARIA DE AGUA POTABLE, DE RIEGO E HIDRANTES CONTRAINCENDIOS	46.328,15 €	9,00%
CAP-4	OBRAS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	92.656,31 €	18,00%
CAP-5	OBRAS DE SUMINISTRO DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES		15.442,72 €	3,00%
CAP-6	OBRAS DE AJARDINAMIENTO, ARBOLADO, AMUEBLAMIENTO URBANO Y SEÑALIZACIÓN		23.164,08 €	4,50%
		TOTAL	514.757,25 €	100,00%

Asciende el presente coste de ejecución material a la cantidad de quinientos catorce mil setecientos cincuenta y siete euros con venticinco céntimos de euro.

Guaro, julio de 2005.

Firmado: Los arquitectos.

5 2 8 2 /1 6

P I Z A R R A

A n u n c i o

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Pizarra de 6 de julio de 2016, la Ordenanza Reguladora de las Bases para el Otorgamiento de Subvenciones relativas al Plan Municipal de Rehabilitación de Vivienda, y expuesto su anuncio al público durante treinta días sin que se hayan presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo su texto con el contenido que abajo consta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente acuerdo en el *BOP*.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PLAN MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

El objeto de la presente ordenanza es establecer y regular de forma integral las ayudas económicas, en concurrencia competitiva que, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Pizarra, se reconocen para las actuaciones de rehabilitación de las viviendas. La ayuda se concederá en especie en los términos del artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Estas ayudas están imputadas al crédito presupuestario 32.1522.780 por un importe máximo de 50.000 euros.

Se entenderá por actuaciones de rehabilitación las adecuaciones estructurales, funcionales y de habitabilidad de viviendas o de edificios cuyo destino principal sea el de vivienda.

Artículo 2

El ámbito de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza es el territorio del Municipio de Pizarra.

Artículo 3

La ejecución de las acciones que sean definidas como de obligado cumplimiento será requisito imprescindible para la obtención de la subvención y su incumplimiento será motivo de denegación.

CAPÍTULO II

O b j e t o

Artículo 4

A los efectos de la financiación regulada por la presente ordenanza, se entenderá por actuaciones de rehabilitación aquellas que así se informen por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Pizarra, previa solicitud del interesado y tengan por objeto:

1. La adecuación estructural, considerando como tal las obras que proporcionen a la totalidad del edificio o vivienda condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, y solidez.
2. La adecuación funcional, entendiendo como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto a accesos, estanqueidad frente a la lluvia y humedad, aislamiento térmico, redes generales de agua, gas, electricidad, telefonía, saneamiento y seguridad frente a accidentes y siniestros. Incluirá las obras de adaptación para su utilización con personas con movilidad reducida, sea por razón de discapacidad, sea por razón de la edad.
3. La adecuación de habitabilidad, se consideran obras para la adecuación de habitabilidad, aquellas que proporcionen a la vivienda condiciones mínimas respecto a su superficie útil, distribución interior, iluminación natural o ventilación, servicios higiénicos e instalaciones de cocina u otros servicios de carácter general.

CAPÍTULO III

Requisitos generales

Artículo 5

Para la financiación de las actuaciones relacionadas en el artículo anterior, será necesario que el beneficiario y la vivienda cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITOS SOBRE LA VIVIENDA

1. Edificaciones residenciales situadas en el término de Pizarra.
2. Las viviendas deberán tener una antigüedad de mínima de 10 años en todo caso. Además, no podrá concederse sobre viviendas que tengan en curso procedimientos de disciplina urbanística, o sobre las que se hayan efectuado obras ilegales cuya acción no haya prescrito. En suelo no urbanizable deberán haber obtenido la declaración de fuera de ordenación con certificación de antigüedad anterior a 1975 o la declaración de asimilado a fuera de ordenación.
3. Las obras para las que se solicitan las ayudas deberán estar sin comenzar en el momento de realizar la visita inicial de inspección previa por los servicios técnicos municipales. Si las obras estuvieran iniciadas, sólo serán objeto de subvención, en su caso, las pendientes de realizar, siempre y cuando la totalidad de la actuación fuera subvencionable de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
4. Las viviendas objeto de rehabilitación deben dedicarse a residencia habitual y permanente de su destinatario, manteniéndose esta condición durante un mínimo de tres años a contar desde la fecha de otorgamiento, en su caso, de las subvenciones que regula esta ordenanza.

REQUISITOS SOBRE EL BENEFICIARIO

5. El promotor de la obra, que deberá ser el propietario, deberá ser persona física y llevar empadronado en la vivienda al menos con seis meses de antigüedad, a contar desde la aprobación inicial de la presente ordenanza por Pleno.
6. En el caso de rehabilitación de viviendas unifamiliares, los ingresos de la unidad familiar, de la cual forme parte el promotor, no podrán ser superiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual a catorce pagas, del último ejercicio completo.

Artículo 6

El importe de la subvención será como máximo de 4.000 euros por vivienda y año.

CAPÍTULO IV

Solicitudes y procedimiento

Artículo 7

Una vez aprobada la presente ordenanza, mediante decreto de Alcaldía o, por delegación, de la Concejalía Delegada competente,

se abrirá la convocatoria pública para la presentación de solicitudes durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al primero de publicación en el tablón de edictos municipal.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pizarra con el modelo oficial que al efecto será editado y que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero.
- Acreditación de las rentas de toda la unidad familiar mediante declaración de renta del último ejercicio declarado. En caso de no haberla presentado por no estar obligado, se aportará certificado de inexistencia del deber de declarar expedido por la AEAT, así como certificado de rentas del SAE y de la Seguridad Social.
- Descripción de la actuación que se pretende ejecutar.
- Identificación de la vivienda a rehabilitar mediante su dirección y referencia catastral.
- Acreditación de la propiedad de la vivienda, para lo cual podrá presentarse cualquiera de los siguientes documentos: Escritura pública; recibo del IBI; certificación catastral descriptiva y gráfica o cualquier otro medio fehaciente admisible en derecho. En caso de herencia yacente, se aportará la acreditación de la defunción del propietario y Libro de Familia donde conste que el fallecido es progenitor o cónyuge del solicitante (en estos casos se presumirá la propiedad a efectos del otorgamiento de la subvención, salvo que de los registros y documentos públicos resulte una propiedad contradictoria). En los casos de copropiedad, podrá solicitar la ayuda cualquier copropietario que se encuentre empadronado con la antigüedad antes señalada, que será el promotor responsable a todos los efectos ante el Ayuntamiento.
- En el caso de solicitar obras de adaptación para personas con discapacidad por movilidad reducida, se aportará la tarjeta o resolución acreditativa emitida por la Administración competente en materia de servicios sociales.

Artículo 8

Comprobados los requisitos exigibles al beneficiario, se concertará una visita a la vivienda por los servicios técnicos del Ayuntamiento, a la que deberá estar presente el solicitante, con objeto de explicar adecuadamente las obras que se pretenden ejecutar.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no va acompañada de la documentación exigida por la presente ordenanza, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente previa resolución al efecto.

Igualmente, la inasistencia injustificada a la citación de los servicios técnicos supondrá el desistimiento a la solicitud.

De dicha visita, los servicios técnicos municipales emitirán un informe acerca si la actuación se ajusta a las previstas en la presente ordenanza y acerca del orden del listado de beneficiarios según los criterios de adjudicación establecidos en el artículo siguiente. En dicho informe efectuarán una propuesta de adjudicaciones, con descripción de las actuaciones e importe que se propone ejecutar, todo ello teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el criterio del mayor reparto.

Artículo 9

1. En el caso de que por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos, se superen los créditos presupuestarios de los que dispone el Ayuntamiento, se establecen los siguientes criterios de mayor a menor prioridad en orden a la adjudicación:

1.º Obras de adaptación para personas con movilidad reducida, siempre que alguna de las personas empadronadas con más de seis meses de antigüedad a contar desde la aprobación inicial de la presente ordenanza, tenga una discapacidad con baremo de movilidad reducida o sea mayor de 65 años.
2.º Obras de seguridad estructural en la vivienda, entre las cuales se incluirán las humedades por filtración que afecten a la seguridad.
3.º Obras de mejora de la salubridad, entre las que se incluirán las humedades por capilaridad, o filtraciones procedentes de roturas de saneamiento que afecten a la salubridad de las personas.
4.º Mejora de los servicios de la vivienda tales como electricidad, gas, agua, saneamiento, telefonía o similares.
5.º Resto de obras.

En el caso de que una actuación suponga intervención de más de un tipo de las anteriores, se ordenarán proporcionalmente en función de la proporción de las obras de cada tipo.

Cuando el límite presupuestario llegue a varias de las obras de un mismo nivel de los anteriores, se adjudicarán prioritariamente dentro de cada nivel a aquellas en las que la unidad familiar beneficiaria tenga menores rentas, según la documentación aportada.

2. Con los criterios señalados en el apartado anterior, los servicios técnicos elevarán su propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Productivo.

Una vez aprobada la adjudicación, se firmará por el solicitante y la representación legal del Ayuntamiento un convenio en el que se definirá exactamente la actuación a desarrollar con la descripción y valoración de las unidades de obra mediante la transcripción de la memoria que a tal efecto elaboren los servicios técnicos, el importe adjudicado y las obligaciones de las partes, entre las que se incluirá la autorización expresa del propietario para la entrada en la vivienda al personal y autoridades municipales que sea necesario para la ejecución de la obra. Desde la firma de dicho convenio, tendrán efectos las obligaciones derivadas de la presente ordenanza para ambas partes, iniciándose las obras en el momento que determine el Ayuntamiento.

Artículo 10

La ayuda se concede en especie, por lo que corresponde al Ayuntamiento la dirección y ejecución de la obra, siendo promotor y dueño de la obra el solicitante. En consecuencia, el pago de la mano de obra o de los materiales se efectuará directamente por el Ayuntamiento.

El solicitante deberá instar la oportuna licencia de obras y abonar la fianza e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de los beneficios fiscales que pueda tener aprobados el Ayuntamiento para estos supuestos.

En ningún caso se podrán modificar las obras para las cuales se otorgó la ayuda, salvo causa de extrema necesidad y siempre que la modificación, de haberse previsto desde el inicio, no suponga la aplicación de distintos criterios de adjudicación sobre los valorados.

Artículo 11

Puesto que, según el artículo 6, el importe máximo de la subvención por cada ejercicio y vivienda beneficiaria es de 4.000 euros, dicha ayuda podrá obtenerse por un máximo de tres años a razón de un máximo de 4.000 euros por cada uno de los años.

No obstante, un beneficiario solo podrá volver a percibir la ayuda en sucesivos años si el número de solicitudes de los que nunca han percibido esta ayuda no cubriera el total de los créditos presupuestados.

Artículo 12

Una vez firmado el convenio, será causa de reintegro el obstaculizar de cualquier modo, por acción u omisión la ejecución de la obra, debiéndose reintegrar los importes gastados por el Ayuntamiento en la concreta actuación.

También serán causa de reintegro, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, la falsedad en la documentación aportada en la solicitud.

Artículo 13

Ejecutadas las obras, por los servicios técnicos municipales se emitirán las oportunas certificaciones de obras en las que se acrediten las obras ejecutadas, las cuales deberán ir suscritas por el solicitante, así como el documento de conformidad en la recepción de las mismas.

En caso de que el solicitante no suscriba la conformidad con la certificación o la recepción de las obras, la discrepancia será resuelta por decreto de Alcaldía u órgano en quien delegue.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el *BOP*, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pizarra, 23 de agosto de 2016.
El Alcalde, firmado: Félix Francisco Lozano Narváez.

6522/16

CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MÁLAGA

A n u n c i o

Adjudicación de servicio

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga de fecha 4 de agosto de 2016, se adjudicó el contrato de servicio de limpieza de oficinas y vestuarios en centros del Consorcio Provincial de RSU de Málaga, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora*
   a) Organismo: Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención.
   c) Número de expediente: 460/2016.
   d) Dirección de internet del perfil del contratante: http:/ www.consorciorsumalaga.com/perfilcontratante.
2. *Objeto del contrato*
   a) Tipo: Abierto. Servicios.
   b) Descripción: Servicio de limpieza de oficinas y vestuarios en centros del Consorcio Provincial de RSU de Málaga, por un periodo de tres años, con posibilidad de prórroga por un año más.
   c) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y perfil del contratante.
   d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
   Boletín Oficial de la Provincia: 3 de junio de 2016.
   Perfil del contratante: 3 de junio de 2016.
3. *Tramitación y procedimiento*
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación, precio más bajo.
4. *Valor estimado del contrato*
   123.760,00 euros (IVA excluido).
5. *Presupuesto base de licitación*
   a) Importe neto: 92.820,00 euros.
   Importe total: 112.312,20 euros.
6. *Formalización del contrato*
   a) Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2016.
   b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2016.
   c) Contratista: Limpiasol, Sociedad Anónima.
   d) Importe o canon de adjudicación:
   Importe neto: 69.275,06 euros.
   Importe total: 83.822,82 euros.

En Málaga, a 25 de agosto de 2016.
El Presidente, firmado: Francisco Ignacio Delgado Bonilla.

6516/16

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO	URGENTE
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra

O F I C I N A S

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga